

Mjm
25PTECIA-292819
Afecto

CONVENIO DE SUBSIDIO
PROGRAMAS TECNOLÓGICOS
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 13 de noviembre de 2025, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT **N°60.706.000-2**, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, don **Fernando Hentzschel Martínez**, cédula de identidad N°16.655.289-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, RUT N°71.644.300-0, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por don **Gonzalo Rioseco Martínez**, cédula de identidad N°7.024.152-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Plaza N°680, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de subsidio.

- 1) Mediante **Resolución Afecta N°49**, de 2021, modificada por las Resoluciones Afectas N°43, de 2023 y N°40, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**", en adelante las "bases".
- 2) La **Resolución Electrónica Exenta N° 275**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°469**, ambas de 2025, y de Corfo, que determinó la focalización del instrumento singularizado en el número 1) precedente.
- 3) Los avisos publicados el 3 de abril y el 16 de mayo, ambas de 2025, en el diario electrónico Cooperativa.cl, por el que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 24 de julio de 2025.
- 4) El proyecto denominado "**PRECISION-AI: TECHNOLOGICAL PROGRAM FOR AI-DRIVEN PRECISION ONCOLOGY**", código **25PTECIA-292819**, en adelante el "proyecto", presentado por el beneficiario el 24 de julio de 2025, esto es, dentro del plazo informado en el aviso singularizado en el numeral 3) precedente, para presentar las postulaciones.
- 5) El numeral 12 de las bases del instrumento, que establece que en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del Proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario aplicarán la Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales", aprobadas por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada mediante **Resoluciones Afectas N°136**, de 2023, y **N°51**, de 2024, todas de Corfo.
- 6) El **Acuerdo N° 1.1**, adoptado en la **Sesión N°437**, del Subcomité de capacidades Tecnológicas, celebrada el 30 de septiembre de 2025, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N° 1.429**, de 2025, de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto previamente singularizado, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

- 7) El beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.
- 8) El objeto social o finalidad del beneficiario, de acuerdo con el artículo tercero de sus estatutos, es: “ejercer la docencia, la investigación y la extensión al más alto nivel académico posible, tratando de buscar el perfeccionamiento de las ciencias y de las artes que en sus aulas se impartan”. La verificación de la pertinencia de dicho objeto o finalidad, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto fue realizada por Corfo durante la admisibilidad de su propuesta establecido en el número 9 de la letra b) del subnumeral 12.1 del instrumento singularizado en el numeral 1) precedente.
- 9) El certificado de 5 de noviembre de 2025, firmado por la Jefa de Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, que acredita que la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, RUT N°71.644.300-0 se encuentra al día de su obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos financiados o cofinanciados por Corfo.
- 10) La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número 4156.
- 11) Lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
- 12) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N°24 de la citada ley N°21.722, mediante Oficio Ordinario N° 538, de 5 de marzo de 2025, la Dirección de Presupuestos, se autoriza el financiamiento plurianual para el programa en los términos que en dicho documento se indica.

SEGUNDO. Aceptación del subsidio y objeto del convenio.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general es “Fomentar la sofisticación y diversificación de la industria de la salud en Chile, estableciendo capacidades tecnológicas habilitantes y desarrollando un portafolio de productos y servicios basados en IA que mejoren la competitividad del sector y aborden de manera efectiva el desafío nacional del cáncer”.

Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del subsidio, las que deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el numeral 7. de las bases y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme con lo señalado en el párrafo cuarto siguiente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, son:

- a) Actividades desarrolladas por el equipo de trabajo del Programa, cuya participación es necesaria y directamente vinculada a la ejecución de este, focalizada en todos los proyectos de la cartera.

- b) Adquisición, mediante compra, arriendo, y/o leasing del equipamiento, materiales e insumos conducentes a la realización de los desarrollos tecnológicos, para la correcta ejecución del Programa. Esto incluye, los costos de envío (desaduanaje, fletes, seguros, entre otros), costos de mantenimiento correctivo y preventivo e insumos para la operación. En particular para este programa, se contempla también: servidores, equipos secuenciación y equipo de entrenamiento inteligencia artificial, computadores de analítica, entrenamiento y conexión con servicios de nube.
- c) Diseño, adecuaciones, reparaciones o construcciones que sean críticas y necesarias para la ejecución de las actividades del Programa y sus fines.
- d) Actividades relacionadas con la operación, administración y gestión del Programa, para su correcto desarrollo:
 - i. Gobernanza general del programa.
 - ii. Desarrollo Tecnológico.
 - iii. Transferencia Tecnológica y Escalamiento Comercial.
 - iv. Comunicación y Difusión.
 - v. Gestión Estratégica.
 - vi. Proyectos Tecnológicos.
- e) Actividades de desarrollo tecnológico con fines productivos. Esto incluye:
 - i. Desarrollar una Plataforma inteligencia artificial para la Predicción de Riesgo Metastásico en Cáncer de Pulmón y Calibración de Carga Mutacional Tumoral para Poblaciones de Chile y Latinoamérica (OncoValor-IA):
 - Secuenciación pareada (tumor/normal) de muestras para establecer TMB de referencia y entrenar modelos *machine learning* (ML).
 - Desarrollo y validación de algoritmos de inteligencia artificial para calibrar TML en muestras "tumor-only", usando bases de datos germinales locales.
 - Diseño y desarrollo de la plataforma del prototipo.
 - Realización de un estudio piloto de la plataforma en centros oncológicos chilenos.
 - Evaluación del impacto clínico, de equidad y potencial económico de la herramienta.
 - Elaboración de un plan de transferencia tecnológica, sostenibilidad y diseminación.
 - ii. Desarrollar una Plataforma de Inteligencia Artificial para la Medicina de Precisión Oncológica Basada en Secuenciación Genómica (GENOMAS):
 - Integración tecnológica de módulos existentes, conectando el modelo de inteligencia artificial para predicción tumoral, los pipelines bioinformáticos con la interfaz gráfica, y el sistema automatizado de generación de reportes clínicos. Se validará funcionalmente con datos de prueba, garantizando su operatividad técnica.
 - Validación clínica en entornos reales, con la implementación de un piloto en centros de salud, validando con médicos y profesionales la usabilidad, precisión y relevancia clínica de los reportes generados.
 - Escalamiento, adopción y sostenibilidad, con implementación en nuevos centros clínicos, desarrollando una estrategia de sostenibilidad tecnológica y comercial,

y la integración con otros sistemas de información médica (como fichas electrónicas). Evaluación de impacto el uso de GENOMAS en la toma de decisiones clínicas y preparación para la entrada al mercado.

- iii. Desarrollar un Asistente personalizado para disminuir el riesgo y facilitar la detección temprana de Cáncer (PRECISA):
 - Transferir el protocolo de estimación de riesgo genético de ChileGenómico a la Sección de Genética del Instituto de Salud Pública.
 - Implementar el flujo de análisis bioinformático del panel de riesgo de ChileGenómico a la plataforma GENOMAS.
 - Implementar el protocolo de análisis MIRAI de mamografías preventivas en el Hospital Digital.
 - Integrar las estimaciones de riesgo personal en AIDA.
 - Pilotear el sistema PRECISA en un centro de salud familiar (CESFAM) del sector oriente de la Región Metropolitana.
 - Implementar PRECISA en los Servicios de Salud Norte, Oriente, Central, y Sur Oriente de la Región Metropolitana.
- iv. Desarrollar un Modelo predictivo de respuesta a terapia dirigida en pacientes con cáncer de mama (TumorSec-PREDICT):
 - Determinar del valor predictivo de OncoCas-MPM en Chile.
 - Comparación del valor predictivo de OncoCas-MPM y TumorSec-PREDICT.
 - Identificación de valores y parámetros críticos para optimizar el desempeño de TumorSec-PREDICT en Chile.
 - Optimización del modelo final.
- v. Desarrollar una Plataforma de Evaluación Oncológica Geriátrica Asistida por Inteligencia Artificial (PROTEGER):
 - Validar el desempeño clínico y social de la plataforma en entornos reales, midiendo precisión, usabilidad y confianza.
 - Integrar y validar un agente de inteligencia artificial para la aplicación e interpretación automatizada de escalas geriátricas, con visualización integrada en tiempo real.
 - Identificar y monitorear parámetros críticos de funcionamiento.
 - Estandarizar flujos de trabajo clínicos interoperables y automatización de reportes.
- vi. Desarrollar, validar clínicamente y preparar un algoritmo basado en Inteligencia Artificial que integre datos ecográficos y clínicos para predecir el riesgo de los nódulos tiroideos (TIRADS IA):
 - Recolectar, curar y analizar datos clínicos y ecográficos de pacientes con nódulos tiroideos en Chile.
 - Refinar y validar modelos de IA (XGBoost) para predicción automatizada de riesgo basado en TIRADS
 - Diseñar y desarrollar una plataforma tecnológica con herramienta TIRADS integrada para uso clínico.
 - Establecer protocolos éticos, técnicos y regulatorios con enfoque en protección de datos sensibles.
 - Implementar y evaluar un pilotaje clínico en centros nacionales.

- Analizar el impacto clínico, económico y social de la plataforma en el sistema de salud chileno.
 - Definir un modelo de transferencia tecnológica y estrategia de sostenibilidad post-proyecto.
- vii. Desarrollar agentes conversacionales para pacientes y profesionales para automatizar la comunicación y gestión de la información (AIDA)
- Validar el entorno operativo, reforzando y expandiendo la validación de la plataforma en instituciones públicas y privadas.
 - Integrar y adoptar operativamente la integración de AIDA.
 - Evaluar el impacto organizacional y social.
 - Proyectar la escalabilidad y el despliegue.
 - Difusión, gobernanza y sostenibilidad.
- viii. Habilitar una infraestructura integral, segura y gobernada para el acceso y análisis de datos de salud (DATA & ANALYTICS)
- Desarrollar entornos analíticos locales seguros de datos en cada prestador participante.
 - Establecer una infraestructura federada de investigación.
 - Desarrollar un entorno de investigación de confianza (*Trusted Research Environment*, TRE).
 - Desarrollar un marco de gobernanza de datos.
 - Realizar la Gestión y la Coordinación del Proyecto.
 - Provisión Infraestructura, Servicios y Recursos Humanos.
- f) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual e industrial, relativas a los resultados del proyecto, estudios de factibilidad y/o estrategia de protección, presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones y asesorías técnicas y legales.
- g) Actividades de vigilancia y prospectiva tecnológica, transferencia y difusión tecnológica, búsqueda de soluciones a desafíos tecnológicos, data *analytics*, *business intelligence*, de generación y fortalecimiento de redes y alianzas nacionales e internacionales.
- h) Actividades de capacitación y entrenamiento del personal nuevo y/o existente en áreas que sean pertinentes para el programa (clínicas y/o de tecnologías de información y/u otras pertinentes), así como en ámbitos de desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento.
- i) Actividades de vinculación con el ecosistema y articulación con actores públicos y privados de interés, actividades de difusión de resultados del proyecto y de prospección de tecnologías pertinentes con el programa.
- j) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente

presupuestaria (subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia a proyecto o programa se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

TERCERO. Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **5 (cinco) años**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

La ejecución del proyecto se divide en **Dos Etapas**. La Primera Etapa tiene una duración de hasta **3 (tres) años**, y la Segunda Etapa tiene una duración de hasta **2 (dos) años**.

Al término de cada etapa, el Programa será evaluado para definir su continuidad hacia la etapa siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el respectivo Subcomité.

Independientemente de la duración del Programa, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado hasta por **36 (treinta y seis) meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al numeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO. Subsidio de Corfo.

Corfo concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$2.900.000.000.- (dos mil novecientos millones de pesos)**, equivalente al 59,98% de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO. Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$1.934.944.982.- (mil novecientos treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos)**, de los cuales **\$967.472.491.- (novecientos sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos)**, corresponden a aportes pecuniarios.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza (“nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”, según corresponda), en atención a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO. Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$4.834.944.982.- (cuatro mil ochocientos treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos)**.

El presupuesto del proyecto aprobado es el siguiente:

Cuentas presupuestarias	Subsidio Corfo	Aporte Participantes	Total (\$)
Recursos Humanos	\$1.491.433.357.-	\$1.316.785.276.-	\$2.808.218.633.-
Gastos de Operación	\$981.494.988.-	\$537.159.706.-	\$1.518.654.694.-
Gastos de Inversión	\$148.339.209.-	\$81.000.000.-	\$229.339.209.-
Gastos de Administración	\$278.732.446.-	\$0.-	\$ 278.732.446.-
TOTAL (\$)	\$2.900.000.000	\$1.934.944.982.-	\$4.834.944.982.-
Porcentajes %	59,98%	40,02%	100%

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiese tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el órgano asignador, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio son:

- La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- Acreditar estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.

Corfo hará entrega de la cuota inicial una vez verificadas las condiciones Corfo señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO. Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- Garantía por anticipos:** Con anterioridad a la transferencia de cada cuota del subsidio se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por

Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. Desde la entrega de la segunda cuota, esta garantía deberá cubrir, además, los montos anticipados cuya rendición no haya sido aprobada por Corfo. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)”, debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio y de aquellos recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, conforme a la normativa general y presupuestaria vigente.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un valor correspondiente, al menos, a 30 U.F. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)”. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, al menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de término de la respectiva etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes deberá ajustarse a lo establecido en la normativa general y presupuestaria que se dicte en lo sucesivo y que deba aplicarse a la(s) respectiva(s) transferencia(s) y a las instrucciones que la autoridad competente dicte en dicho contexto

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de la Corporación.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio

entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO. Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución de éste de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO. Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, Corfo tendrá un plazo máximo de seis meses para pronunciarse acerca de la rendición de cuentas otorgada por el beneficiario.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así Corfo lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO. Calendario de informes y entrega del subsidio.

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo (cuota 1)	\$700.000.000.-
Informe de Gestión técnica	Mes 4 de ejecución	Mes 4 de ejecución	N/A	N/A
1° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 8 de ejecución	Cuota 2	\$565.345.000.-

2° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 20 de ejecución	Cuota 3	\$544.885.000.-
3° de avance e Informes de Continuidad entre etapas	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 32 de ejecución	Cuota 4	\$544.885.000.-
4° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 42 de ejecución	Cuota 5	\$544.885.000.-
5° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega.	Mes 52 de ejecución	N/A	N/A
Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

- I. Según lo dispuesto en el numeral 8.8 de las bases, se aprueba el director provisional propuesto en la postulación.
- II. Al mes 3 (tres) de ejecución del programa, se deberá entregar a Corfo para su aprobación, el perfil, así como una descripción del procedimiento de selección de su director.
- III. Se deberá entregar un **informe de gestión técnica**, al mes 4 (cuatro) de ejecución del programa, que dé cuenta del cumplimiento de lo siguiente:
 - 1) Ajustes de alcance técnico del programa:
 - i. Reporte del estado de avance de cada subproyecto del portafolio (estudios, estimaciones, permisos, etc.), con la finalidad de robustecer los resultados esperados en la Etapa 1 y Etapa 2, validando la madurez tecnológica (*Technology Readiness Level*, TRL) de cada subproyecto y profundizando el desarrollo tecnológico que se desplegará. Se deberá justificar, en aquellos casos que corresponda, la necesidad de integración tecnológica para desarrollar el portafolio.
 - ii. Reporte que fortalezca la propuesta de ética en la gestión de datos, incorporando lineamientos claros sobre gobernanza, protección de datos personales, mecanismos de consentimiento informado, anonimización y cumplimiento normativo, con el fin de asegurar una adecuada ejecución del programa y resguardar la integridad y transparencia en el manejo de información.
 - iii. Elaboración de una línea base cuantitativa de las iniciativas y capacidades tecnológicas nacionales existentes en inteligencia artificial aplicada a oncología, junto con los actores que participan en estas iniciativas.
 - iv. Realización de un análisis comparativo internacional de la propuesta respecto de los tipos de cáncer seleccionados en ambas líneas de trabajo (diagnóstico y gestión), para poder reforzar la justificación de la adicionalidad respecto al

contexto de mercado internacional. Se deberá detallar de manera clara la diferenciación y valor agregado de la propuesta de PRECISION-AI, en términos de propuesta de valor, desempeño comparado, entre otros aspectos.

- v. Especificación de la estrategia técnica para abordar la heterogeneidad de fuentes de datos en el marco del enfoque federado, considerando la diversidad de los sistemas informáticos en las instituciones de salud participantes (lo que implica un desafío técnico y de ingeniería de datos masivo) y cómo se visualiza específicamente en el plan de trabajo. La estrategia técnica debe incluir, a lo menos, interoperabilidad, estandarización, calidad de los datos, orquestación y seguridad.
- vi. Entrega del detalle desagregado de horas de los profesionales y técnicos comprometidos en el marco de proyecto por parte de la beneficiaria.
- vii. Propuesta de planes de contingencia técnica y financiera para abordar eventuales retrasos regulatorios o fallas en la implementación del *data lake* federado, junto con un sistema de gobernanza que incorpore mecanismos explícitos de priorización, resolución de conflictos y seguimiento dinámico de indicadores.
- viii. Entrega de una propuesta que refuerce la estrategia de internacionalización mediante alianzas tempranas con actores de mercados externos y vigilancia tecnológica activa, asegurando diferenciación y proyección global del portafolio.
- ix. Propuesta acabada de indicadores asociada a los resultados del programa, que abarque etapas tempranas, intermedias y avanzadas; para que facilite el seguimiento de resultados intermedios y finales.

2) Aspectos relativos al modelo de gestión y gobernanza:

- i. Propuesta que regule de forma clara y precisa la titularidad y condiciones de uso de los derechos de propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles, propios o de terceros que serán aportados al proyecto, como aquellos que se generen a partir de la ejecución de este; además, se deberá regular la repartición de sus beneficios, el uso de los resultados y resolución de conflictos. Además, se deberán precisar las materias relacionadas con las patentes existentes y nuevas, así como la asignación de un presupuesto para la protección de propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles (no solo en miras de patentamiento, sino todo tipo de protección).
- ii. Incorporación de un mecanismo formal y sistemático de vigilancia tecnológica permanente relativo a los componentes a desarrollar durante la ejecución del programa.
- iii. Propuesta de priorización estratégica de las líneas tecnológicas, enfocando recursos en aquellas iniciativas que presenten un mayor grado de madurez tecnológica y potencial de impacto clínico-comercial, reduciendo así el riesgo de dispersión técnica y presupuestaria, debiendo, a lo menos:
 - 1°. Profundizar el diagnóstico regulatorio de las tecnologías incluidas en el portafolio, incorporando estimaciones de tiempo y requisitos de aprobación de las tecnologías ante el Instituto de Salud Pública (ISP). Este análisis será especialmente relevante en los casos en que las soluciones puedan ser clasificadas como *Software* como Dispositivo Médico (SaMD), puesto que este tipo de tecnologías está sujeto a exigencias regulatorias específicas distintas a las aplicables a otros desarrollos digitales. El SaMD debe cumplir con normativas técnicas, clínicas y de seguridad que implican los procesos de evaluación más complejos y plazos más extensos. Por ello, se requiere un

tratamiento diferenciado en la planificación regulatoria del programa.

- 2º. Incluir mecanismos de homologación internacional de la agencia Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América (*Food and Drug Administration, FDA*) y de la Agencia Europea de Medicamentos (*European Medicines Agency, EMA*) junto con un plan de gestión de interoperabilidad con estándares locales.
- iv. Robustecimiento del análisis económico mediante la modelación de costo-efectividad, estimaciones de métricas para análisis de mercado y proyecciones diferenciadas para sistemas públicos y privados, integrando, además, métricas cuantificables de impacto (reducción en tiempos de diagnóstico, ahorros hospitalarios, ingresos potenciales). Lo anterior, con la finalidad de que el modelo de negocios evolucione de un esquema genérico *Business to Business (B2B)* a rutas claras de transferencia y escalamiento, incluyendo pilotos con pagadores, estrategias de reembolso y planes que aseguren la sostenibilidad una vez finalizado el subsidio.
- v. Detalle del mecanismo de transferencia tecnológica relativo a las tecnologías, productos y servicios a desarrollar durante la ejecución del programa.
- vi. Modelo de negocios detallado para cada producto, considerando la escalabilidad y proyección de ventas en el mercado.
- vii. Evaluación de impacto de los principales resultados, especificando claramente las variables de entrada, para un escenario optimista, base y pesimista, indicando supuestos, metodología y fuentes.
- viii. En relación con el portafolio de proyectos, identificación clara del modelo de negocios aplicable a los productos o servicios una vez finalizado el programa, el que debe incluir fuentes de ingresos, gobernanza de explotación, plan comercial, soporte técnico, mantenimiento y evolución y rutas de financiamiento (público y/o privado).
- ix. Propuesta de una política de género aplicable durante la ejecución del programa. Además, en particular, en los Consejos Técnicos y Estratégicos se deberá promover la participación de mujeres como consejeras, representantes de los participantes del programa.
- x. Respecto a la conformación de la gobernanza, además de lo indicado en las bases del instrumento, en el Consejo Estratégico se deberá convocar a 1 (un) representante de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en ambos consejos a 1 (un) representante del Ministerio de Salud y/o Instituto de Salud Pública (pueden ser representantes distintos) y a 1(un) representante del Programa Estratégico Transforma Innovación en Salud.

3) Aspectos presupuestarios:

- i. En atención a que se rebajaron \$100.000.000.- (cien millones de pesos) en el subsidio solicitado a Corfo, la referida disminución debe ser reflejada en la cuenta "Recursos Humanos"; toda vez el monto originalmente asignado a esta cuenta representaba un 53% del subsidio solicitado, porcentaje que resulta desproporcionada respecto de las otras cuentas presupuestarias del programa tecnológico.
- ii. Ajuste del presupuesto del programa de acuerdo con las consideraciones técnicas y financieras, en particular, respecto a lo señalado en el numeral i precedente, y de aquellos componentes donde es necesario precisar el alcance técnico de las actividades.

- iii. Revisión y ajuste del presupuesto asociado al Proyecto 0 “Gestión y administración” del programa, con el objeto de evaluar su pertinencia en relación con las funciones de gestión, en particular, a la individualización de los recursos asignados a la cuenta de recursos humanos. Asimismo, se deberá entregar el presupuesto consolidado del programa, incluyendo un desglose detallado de los ítems de gasto por cuenta y por fuente de financiamiento.
 - iv. Análisis completo de posibles duplicidades, tanto de actividades como de ítems presupuestarios, con especial énfasis en la cuenta de recursos humanos. Este análisis deberá ser realizado respecto a todos los proyectos en ejecución a la fecha de postulación a la convocatoria, incluyendo aquellos financiados por instrumentos públicos de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de Corfo u otras agencias. En este contexto, se deberá identificar si los integrantes del programa, en cualquier calidad contractual, participan simultáneamente en otros programas o proyectos en ejecución. En caso de que los integrantes del programa estén participando en otros programas en ejecución, ya sea como recurso humano del beneficiario, coejecutores y asociados, se deberá presentar una propuesta de adecuación de carga horaria y de ajuste presupuestario. Adicionalmente, deberán proponerse reemplazantes con las mismas competencias técnicas, en aquellos casos donde no sea posible garantizar la dedicación requerida. Finalmente, el análisis deberá incluir un detalle completo actualizado de los otros instrumentos en los que participan los integrantes del equipo, especificando la entidad que financia, nombre del proyecto, rol del participante, duración y dedicación horaria comprometida, con el fin de asegurar la trazabilidad, transparencia y no duplicidad de recursos públicos.
 - v. Analizar y ratificar las horas de dedicación de la dirección, otorgando la responsabilidad correspondiente a la figura de Director/Gerente del programa, quien deberá contar con la dedicación adecuada para la correcta ejecución de éste.
- 4) Complementación del plan de trabajo que incorpore los ajustes técnicos, de gobernanza y presupuestarios descritos en los numerales 1), 2) y 3) precedentes, detallando, además, las metodologías de experimentación y obtención de resultados, cuando corresponda.
 - 5) En el plan de trabajo, incluir un reporte anual de gobernanza de datos, durante toda la ejecución del programa, en el que deberán presentar los avances en gestión de datos, su enriquecimiento y cómo va aportando al correcto desarrollo del programa. Entre los contenidos mínimos a reportar se encuentran: propiedad de los datos, acceso y uso ético, calidad e interoperabilidad, protección de datos, herramientas y recursos, y beneficencia pública (el principio de beneficencia en el uso de inteligencia artificial pública se refiere a la responsabilidad de diseñar, implementar y utilizar la inteligencia artificial de manera que promueva el bienestar general y beneficie a la sociedad).
 - 6) Establecimiento de alianzas con otros actores, de ser necesario, para el enriquecimiento de las bases de datos que permitan el correcto desarrollo del programa y el alcance de sus resultados.

- 7) Compromiso escrito y formal del beneficiario y de cada coejecutor, suscrito por sus respectivos representantes con facultades suficientes, que asegure la dedicación de sus equipos de trabajo con el programa.
- 8) Elaboración de un marco lógico del programa ajustado, que vincule su objetivo general y específicos, con los resultados intermedios y finales de cada proyecto, incluyendo metas o hitos en base anual, con sus indicadores y medios de verificación.
- 9) Actualización del plan de evaluación y mitigación de riesgos que contemple cambios regulatorios, resultados parciales adversos u otras contingencias que afecten la viabilidad de uno o más de los desarrollos propuestos, o que impliquen modificar el marco lógico.
- 10) El Consejo Estratégico deberá empezar a operar antes de la entrega de éste informe, toda vez que dicho consejo debe validar previamente la propuesta ajustada. Su conformación debe procurar ser equilibrada entre representantes de coejecutores, asociados (la industria), y con participación territorial.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de gestión técnica corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la que, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales, su modificación y/o complementación.

IV. En el primer informe de avance, además de los contenidos establecidos por bases, se deberá reportar en detalle, sobre los siguientes aspectos:

- 1) Versión actualizada del programa (según los contenidos establecidos en el formulario de postulación) que contenga los ajustes al portafolio de proyectos, validado por su Consejo Estratégico, con el fin de permitir que se mantenga su foco. Además, se debe considerar su pertinencia respecto de nuevas oportunidades de mercado o avances tecnológicos y sinergias con otras iniciativas de desarrollo tecnológico e innovación relacionadas con el sector.
- 2) Propuesta completa de transferencia tecnológica y modelo de negocios asociada a los resultados del programa, que permita debidamente su transferencia, difusión y adopción por una mayor cantidad de usuarios.
- 3) Acuerdo definitivo que regule la titularidad, uso, explotación y protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del programa, conforme a la normativa vigente.
- 4) Informe que dé cuenta de la operación en régimen de la gestión del proyecto y del Sistema de Seguimiento y Monitoreo (SSM) conforme a lo que determine e informe la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, el que deberá ser actualizado semestralmente por el Programa.
- 5) Plan de vinculación del programa con otras áreas de negocios e instrumentos de Corfo, así como Gobiernos Regionales, y otros fondos públicos y/o privados complementarios.

La verificación del cumplimiento de los elementos precedentemente señalados, así como de aquellos indicados en la letra b) del numeral 10 de las bases, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la que, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales, su modificación y/o complementación.

DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2025, o de las instrucciones dictadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, o de lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado. En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO. Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del “director del proyecto”, quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de Corfo.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al (a la) director(a) del proyecto y al(a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del

instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO. Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo disponga al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO. Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Modificaciones del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Prevía solicitud fundada del beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO OCTAVO. Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.

Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el equipo de trabajo y el personal comprometido por los participantes. Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiadas, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 25 de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar en su sitio electrónico:
 - i. el proyecto, el presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste, en su sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.
 - ii. los estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
 - iii. la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.
 - iv. los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO PRIMERO. Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10. de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO. Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO. Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que los participantes no podrán enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva la garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO QUINTO. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar el beneficiario oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que los participantes no podrán enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo

no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.

VIGÉSIMO SEXTO. Modificaciones del convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo, cumplir con el trámite de toma de razón, siempre y cuando fuere pertinente, de acuerdo con la normativa sobre exención del trámite de toma de razón dictada por la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Término del convenio de subsidio.

El convenio de subsidio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La restitución de los recursos deberá realizarse en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público que corresponda, si este último fuere menor.

VIGÉSIMO OCTAVO. Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

El beneficiario y coejecutor(es), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO. Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO CUARTO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Cláusula ley N°21.369.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la ley N° 21.369, que "regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior", las partes declaran que la normativa interna de la Entidad Patrocinadora sobre esta materia se encuentra disponible en el sitio web <https://denunciayacompanamiento.udd.cl/files/2022/12/11-acoso-sexualcorregida.pdf>. La referida normativa, se entiende formar parte integrante del presente convenio, dentro del ámbito de aplicación de la referida ley, en especial, aquel regulado en los incisos tercero y cuarto de su artículo 2°, que determina, respectivamente, su alcance personal y espacial. Sin embargo, al tenor de lo dispuesto en el Oficio N°001-2023, de la Superintendencia de Educación Superior, en aquellos casos en que la contraparte sea un Órgano de la Administración del Estado u otra entidad pública, la incorporación de la normativa citada precedentemente no afectará las potestades o facultades de administración y disciplinarias propias de dicha entidad, la cual deberá activar sus propios protocolos sobre la materia, así como ejercer las potestades que corresponda en relación con su personal.

Finalmente, y atendido el objetivo establecido en el artículo 1° de la ley N°21.369 ya singularizada, dicho carácter vinculante en ningún caso significa la dirección o coejecución del proyecto por parte de Corfo o sus Comités.

TRIGÉSIMO SEXTO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **Fernando Hentzschel Martínez**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución Afecta N°87**, de 2014, modificada por la **Resolución Afecta N°88**, de 2016, ambas de Corfo; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que lo nombra en el cargo de Gerente de la Corporación; y en la Resolución Exenta RA N°58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas

La personería de don **Gonzalo Rioseco Martínez**, para actuar en representación de la Universidad del Desarrollo, consta de su designación como Apoderado Clase A, mediante escritura pública de mandato especial, extendida con fecha 9 de noviembre de 2011, ante don Gustavo Montero Martí, Notario Público Suplente del titular, don José Musalem Saffie, y de las facultades establecidas en escritura pública de mandato especial, extendida con fecha 14 de septiembre de 2011, ante don Gustavo Montero Martí, Notario Público Suplente del titular, don José Musalem Saffie.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



GONZALO RIOSECO MARTÍNEZ
Representante
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO



FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN